

INFORME SECRETARIAL: El día de hoy 29 de septiembre de 2022, pasa al despacho el presente proceso informando que para el día 13 de marzo de 2023 a las nueve de la mañana se ha programado con anterioridad la audiencia del Art. 80 dentro del proceso 2018-0058. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Laboral del Circuito de
Girardot

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE MANUEL SANTACRUZ
DEMANDADO: SOCIEDAD GRUPO DE MINERIA E INGENIERIA COLOMBIA SAS.
RADICACION: 25307-31-05-001-2018-00031-00

Girardot, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y en aras de garantizar la realización de la audiencia del artículo 80 dentro del proceso referenciado se procede a reprogramar la diligencia para el día **quince (15) de marzo de 2023 a la hora de las nueve y treinta (9:30 a.m).**

Por secretaría envíese comunicación a las partes.

NOTIFIQUESE

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c487d7d29f88b35d08a09356e3a58af4ac2b3a08a7034fca7ae942e663e7be**

Documento generado en 22/11/2022 05:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: SOFIA CRISTINA ARIAS

DEMANDADO: INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES IBAGUE EN LIQUIDACIÓN

RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00066**-00

Girardot, Cundinamarca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del CPT, el apoderado sustituto de la parte demandante solicita el aplazamiento de la misma, teniendo en cuenta que se encuentra incapacitado por un cuadro de bronquitis y conjuntivitis, afirmando que el apoderado principal ya tiene compromisos profesionales adquiridos, siendo procedente dicha solicitud con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia.

Así mismo y revisado el expediente se advierte que el señor William Rojas Velásquez manifestó que renunció al cargo de liquidador y representante de la demandada en liquidación, no obstante, aun se registra dicho nombramiento en el certificado de existencia y representación legal aportado por la parte demandante de fecha 21 de julio de 2022.

Por lo anterior, se ordenará que por secretaría se remita el oficio No. 0228 con destino a la Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Servicios Integrales Ibagué en liquidación y a Soluciones Outsourcing BPO, tal como se indicó en la audiencia del art. 77 del C.P.T. y dirigido a los correos electrónicos williamrojas@rearabogados.co y dircontabilidad@solucionbpo.com, para obtener la información pretendida.

Conforme con lo expuesto, se Resuelve:

PRIMERO: Señalar el 15 de marzo de 2023 a las 2:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del C.P.T, siendo la fecha más cercana y disponible dentro de la apretada agenda del juzgado.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el oficio No. 0228 con destino a la Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Servicios Integrales Ibagué en liquidación y a Soluciones Outsourcing BPO, tal como se indicó en la audiencia del art. 77 del C.P.T. y dirigido a los correos electrónicos williamrojas@rearabogados.co y dircontabilidad@solucionbpo.com, para obtener la información pretendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c374b6d7b3162d831e1cfd9e457d13f80cc22dd00ad4ed5e867b29a54912fbb**

Documento generado en 22/11/2022 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODULFO GOMÉZ ÁLVAREZ
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00429**-00.

Girardot, Cundinamarca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la audiencia dentro del presente asunto el próximo 23 de noviembre de 2022, se debe aplazar la misma, teniendo en cuenta que la suscrita Juez debe atender un compromiso escolar ineludible del menor de mis hijos.

Conforme a lo expuesto, el despacho Resuelve:

PRIMERO. Reprogramar el 22 de febrero de 2023 a las 3:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia virtual del art.77 del C.P.T., por no haber fecha disponible con anticipación a ésta, en virtud de la apretada agenda del juzgado.

Culminada la referida audiencia, el Despacho se constituirá en audiencia virtual de trámite y juzgamiento prevista en el art. 80 del C.P.T.S.S., a través del aplicativo dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj.

SEGUNDO. Por Secretaría remítase comunicación a la dirección de correo electrónico a las partes, con copia de este auto, a efectos de que se den por enterados de la reprogramación.

TERCERO. Requerir a las partes que, en caso de presentarse un cambio en el canal digital de notificación de estas, se comunique de forma oportuna al despacho a través del correo electrónico jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co, en atención a que solo por medios virtuales se surtirán las mayorías de las actuaciones del despacho mientras perduren las disposiciones al respecto por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ae4d16be067dd3b265e5e239308fd36773c516a7c596437a8b1573835ab069**

Documento generado en 22/11/2022 03:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGIE CATERINE ORJUELA NAVARRO
DEMANDADO: GLORIA LILIANA SALAZAR y LEO CABEZAS CASTILLO
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2020-00015-00

Girardot, Cundinamarca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del C.P.T., se advierte que la parte demandante solicitó el aplazamiento de la misma, teniendo en cuenta que el apoderado en el día de hoy se encuentra en el municipio de Cáqueza por motivos contractuales con la Gobernación de Cundinamarca.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el derecho de defensa, al evacuarse en la audiencia el recaudo probatorio y la interposición de recursos contra la sentencia, se señalará el 8 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m. para llevarse a cabo la audiencia programada, siendo la fecha más cercana y disponible dentro de la apretada agenda del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc934585e982c499cd1289c3c717e495e075d452d894708caabb32ae4572dbe**

Documento generado en 22/11/2022 12:37:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: 15 de noviembre de 2022, pasa al despacho el presente incidente de desacato presentado por la señora Sandra Patricia Torres. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA



Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA TORRES LIZCANO.
DEMANDADO: LA NUEVA EPS, IPS CLINALTEC.
Vinculado. TRANSPORTADORA SAN GABRIEL DE BOGOTÁ
RADICACION: 25307-31-05-001-2020-00229-03

Girardot, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

La señora Sandra Patricia Torres Lizcano, presentó **incidente de desacato** contra la NUEVA EPS, IPS CLINACTEC y la TRANSPORTADORA SAN GABRIEL DE BOGOTA por cuanto no le han cumplido con los controles de oncología, quimioterapias y radioterapias ni transporte para ser trasladada de Girardot a Ibagué y viceversa.

Previo a ADMITIR se ORDENA:

1. REQUERIR al Dr. Manuel Fernando Garzón Olarte identificado con la C.C. No. 79.323.296, Gerente Regional de Salud de Bogotá de la NUEVA EPS o quien haga sus veces, al correo electrónico manuel.garzon@nuevaeps.com.co y al secretaria.general@nuevaeps.com.co, al Dr. JULIAN DAVID MUÑOZ SALGADO Gerente general de IPS CLINALTEC y al Representante legal o quien haga sus veces de la Transportadora San Gabriel de Bogotá, al correo electrónico calidad1@estsg.com.co a fin que dé cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela 2020-00229, concediéndosele un término de 3 días.
2. Así mismo, debe la Transportadora San Gabriel de Bogotá, indicar el nombre completo, documento de identificación y correo electrónico para notificaciones del responsable o responsables de autorizar, disponer y materializar el traslado de la accionante en cada cita médica, así como el de la persona natural o jurídica propietaria del establecimiento de comercio TRANSPORTADORA SAN GABRIEL y su representante legal.
3. Oficiar al Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, Vicepresidente de salud, identificado con la C.C. 16279147, como Superior del Dr. MANUEL FERNANDO GARZON OLARTE, al correo electrónico alberto.guerrero@nuevaeps.com.co, y al Doctor JORGE ENRIQUE ARBELAEZ representante legal de IPS CLINALTEC al correo electrónico jefatura.juridica@clinaltec.com.co, con el objeto que haga cumplir los fallos de fecha 9 de octubre de 2020 del Juzgado Laboral de Girardot y del

27 de octubre de 2020 de la Sala Laboral de Tribunal Superior de Cundinamarca y sancione de ser necesario disciplinariamente a los responsables de este cumplimiento.

Este Juzgado espera el cumplimiento, esto es, que se le garantice, la salud de la señora Sandra Patricia Torres Lizcano y autorización de transporte, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del decreto 2591/91, **SO PENA DE IMPONER SANCIONES DE LEY.**

Notifíquese

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7a70a8b6c3804cfc9a29d5915ac91ce097b8f9ca79b08acb8f47f466c8e604**

Documento generado en 22/11/2022 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO LUGO MONTIEL

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2021-00132-00

Girardot, Cundinamarca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

El señor José Antonio Lugo Montiel presentó demanda ordinaria laboral de única instancia contra el Municipio de Girardot, dictándose auto admisorio de la demanda el 19 de noviembre de 2021¹.

Por secretaría, désele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto admisorio, realizándose la notificación al Municipio demandado conforme las voces del art. 41 del C.PT., en armonía con la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, en atención a que el demandante no realizó ninguna gestión para notificar a la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606ff798e4514d3a78b09c9881c5ed186636ffe28925455a906d24ddf273e841**

Documento generado en 22/11/2022 04:27:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ 03AutoAdmite.pdf

INFORME SECRETARIAL: 2 de noviembre de 2022, pasa al despacho el presente incidente de desacato con contestación del incidente por parte de la accionada.

El día 4 de noviembre del 2022, presenta nuevo memorial de desacato. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

REF: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: REINALDO GARZON DELGADILLO
DEMANDADO: DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE
ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1
SANIDAD ESPRI DISTRITO GIRARDOT
RADICACION: 25307-31-05-001-2022-00332-01

Girardot, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias de desacato presentadas por el señor Reinaldo Garzón Delgadillo, el día de 24 de octubre de 2022 contra DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1, SANIDAD ESPRI DISTRITO GIRARDOT, las mismas fueron cumplidas, en tanto que fue entregado el medicamento ordenado, se autorizaron las terapias de rehabilitación vascular y se practicó la radiografía de tórax.

El día 2 se llevó a cabo la primera terapia de rehabilitación vascular en la ciudad de Ibagué para la cual, la parte accionada suministró el transporte, al igual que para la radiografía de tórax que le practicaron en la ciudad de Agua de Dios.

Si bien se había dado cumplimiento a la orden constitucional, se observa a documento 10 del expediente, una nueva reclamación por parte del señor Reinaldo Garzón informando:

"...Su Señoría, la señora Coronel Sandra Patricia Pinzón Camargo, Directora General de Sanidad Policía Nacional, la señora Coronel Ana Milena Masa Samper, Jefe Regional Cundinamarca de Aseguramiento en Salud # 1, el señor Teniente Dixon Sánchez González, Jefe Sanidad ESPRI sede Girardot, patrullero Diego Fernando Tovar Blanco, Jefe (e) Sanidad ESPRI sede Girardot, siguen tomado represalias en contra del suscrito, se niegan a entregarmen (sic) la autorización para el servicio especializado con el internista, se niegan a suministrar el transporte para el suscrito y un acompañante, para trasladarme a la ciudad de Ibagué Tolima, a que se continúe con las seis (6) terapias restantes de rehabilitación cardiovascular que fueron ordenadas por el médico tratante, se niegan a suministrar el transporte para el suscrito y un acompañante, para trasladarme a la ciudad de Agua de Dios Cundinamarca, en día 4 de noviembre de 2022, a reclamar o que se me entregue los resultados de la radiografía, que fue tomada el día de ayer 2 de noviembre de 2022..."

Se debe hacer claridad al señor Reinaldo Garzón, que los incidentes de desacato son para hacer cumplir la orden dada en el fallo de tutela y en el mismo NO fue ordenado servicio especializado con un internista como lo solicita en este nuevo escrito de desacato.

"...se niegan a entregarmen (sic) la autorización para el servicio especializado con el internista..."

Así es, como tampoco se ordenó servicio de transporte para un acompañante, igualmente no fue ordenado transporte para reclamar resultados de la radiografía tomada en la ciudad de Agua de Dios.

No obstante lo anterior, se encontraría pendiente la autorización del transporte a la ciudad de Ibagué para el señor REINALDO GARZON DELGADILLO, con el fin de que se le practiquen las 6 terapias restantes de rehabilitación cardiovascular.

Por lo anterior, previo a ADMITIR se ORDENA:

1. REQUERIR a la Coronel Sandra Patricia Pinzón Camargo Directora General de Sanidad de la Policía Nacional, la Coronel Ana Milena Masa Samper, Jefe Regional Cundinamarca de Aseguramiento en salud No. 1, o quien haga sus veces, al Teniente Dixon Sánchez González Jefe Sanidad ESPRI sede Girardot o quien haga sus veces, y al Patrullero Fernando Tovar Blanco, adscrito a Sanidad ESPRI, sede Girardot, para que en el término de un (1) día informe si dieron estricto cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 18 de octubre de 2022 respecto del transporte que dispuso:

*SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y ESPRI Distrito Girardot, que dentro del término de 2 días siguientes a la notificación de la presente providencia: ... iii) **en caso que dichos procedimientos deban llevarse a cabo fuera de la ciudad de Girardot, deberán suministrar los gastos de transporte de ida y regreso a la ciudad donde sea remitido, de acuerdo a la periodicidad de las terapias a realizar, conforme con lo expuesto...*** (negrilla fuera del texto"

De no haberlo hecho, proceda de inmediato a cumplir la orden del fallo de tutela 2022-00332.

2. Oficiar al Director General de la Policía, para que se sirva hacer cumplir la orden dada en esta tutela, y haga las investigaciones pertinentes sobre los motivos por los cuales a la fecha no ha autorizado el transporte para las seis terapias restantes de rehabilitación cardiovascular procedimiento que se realiza en la ciudad de Ibagué, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del decreto 2591/91, **SO PENA DE ABRIR EL PRESENTE INCIDENTE E IMPONER SANCIONES DE LEY**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac9d09a4625a22ea7826ef2ef3bba57993de0c2c514c16655692f295fd9b1bf**

Documento generado en 22/11/2022 04:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>